

**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL
RELACIONADA CON PLANES DE
EVACUACION.**

DECRETO N° 2662

LO BARNECHEA, 15 MAY 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de dictar una Ordenanza relacionada con planes de evacuación en lugares donde se realizan espectáculos públicos tales como salas de eventos; salón de baile; cabaret, pub y discotecas cualquiera que sea la carga de ocupación, deberán una vez cumplidas las normas de seguridad establecidas en la Ley y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y previa recepción definitiva por parte de la Dirección de Obras municipales, deberá entregar un Plan de evacuación del recinto, describiendo su operación, graficándola en un plano; el memo N° 188 de fecha 15 de Octubre de 2013 de la Secretaría Municipal mediante el cual dispone que el Departamento de Seguridad y Emergencia confeccione una Ordenanza Municipal sobre planes de evacuación en lugares donde se realizan eventos públicos, el memo N° 281 de fecha 22 de Octubre de 2013 de Seguridad y Emergencia que remite el Proyecto de Ordenanza Municipal para su visto bueno; el Memo N° 195 de fecha 25 de Octubre de 2013, de la Secretaría Municipal que remite el proyecto a la Dirección Jurídica para su pronunciamiento; el memo N° 1714 de fecha 10 de diciembre de 2013 de la Dirección Jurídica, que aprueba el Proyecto; el memo N° 236 de fecha 18 de diciembre de 2013, de la Secretaría Municipal mediante el cual solicita a la Dirección de Obras un Informe Técnico del proyecto de Ordenanza; el Informe Técnico N° 004 de fecha 03 de Enero de 2014 de la Dirección de Obras que informa favorablemente la propuesta del proyecto; el memo 05 de fecha 08 de Enero de 2014 de la Secretaria Municipal que dispone confeccionar la Ordenanza Municipal, el Acuerdo N° 4143 de la Sesión Ordinaria N° 813 de fecha 06 de Marzo de 2014 del Concejo Municipal; lo establecido en el Decreto N° 10 del Ministerio de Salud, publicado en el diario oficial N° 25 de Septiembre de 2010; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.-**APRUEBASE**, la Ordenanza para Planes de Evacuación en lugares donde se realizan espectáculos públicos para la comuna de Lo Barnechea, que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 1º.- Los locales comerciales en que se realicen espectáculos públicos, tales como sala de eventos, salón de baile, cabaret, pub y discotecas, cualquiera que sea la carga de ocupación, deberán, una vez cumplidas las normas de seguridad establecidas en la Ley y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, contar con el permiso de la Dirección de Obras Municipales y previa recepción definitiva de las obras, entregar un Plan de Evacuación del recinto, describiendo su operación y graficándolo en un plano.

El mencionado Plan deberá estar constituido por un programa y por un plano de cada piso o subterráneo del recinto.

El Plan deberá constar como mínimo:

- Objetivos.
- Evaluación de la edificación.
- Evaluación del recinto propiamente tal.
- Instalaciones y equipos energéticos.
- Plan de Emergencia y Plan de Evacuación
- Capacitación del Personal.
- Alertas y Alarmas.
- Señalizaciones

- Vías de Escapes.
- Luces de Emergencia.
- Ubicación planos de evacuación.
- Prohibiciones.
- Áreas seguras.

El Plano de cada piso deberá contener gráficamente todos aquellos puntos tales como señalizaciones, vías de escape, luces de emergencia, escaleras, prohibiciones, áreas seguras, etc.

ARTÍCULO 2º.- El propietario del establecimiento comercial o el que lo administre en virtud de cualquier título deberá entregar una declaración firmada ante notario en la que se indique que su personal está capacitado para ejecutar el Plan de Evacuación.

ARTÍCULO 3º.- Deberá instalarse en cada piso o subterráneo del recinto una copia del Plan de Evacuación con indicación de la ubicación en que se encuentran los asistentes a fin de que sepan dónde están las puertas de escape.

ARTÍCULO 4º.- El plan de evacuación deberá ser firmado por un profesional de la rama de seguridad o prevención de riesgos, debidamente acreditado. Para ello deberá presentar título profesional (fotocopia autorizada ante notario) de un establecimiento educacional reconocido por el Estado.

ARTÍCULO 5º.- Una copia del Plan de Evacuación, debidamente timbrada por la oficina de partes del Municipio, deberá permanecer junto con la patente en el local.

ARTÍCULO 6º.- Los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile verificarán el cumplimiento de la presente Ordenanza, efectuando las denuncias respectivas al Juzgado de Policía Local correspondiente, si procediere.

Dichos tribunales aplicarán una multa entre (3) tres y (5) cinco UTM (Unidades Tributarias Mensuales).

Si se detecta, por tercera vez, infracciones a esta Ordenanza, el Alcalde dejará sin efecto la autorización de funcionamiento y decretará la clausura del Local.

ARTÍCULO 7º.- Se alzará la clausura de estos recintos cuando ingrese en Ventanilla Única la documentación solicitada y se instale la información en los diferentes pisos y subterráneos del inmueble.

ARTÍCULO 8º.- En aquellos casos en que se solicite realizar un evento en forma esporádica en un lugar distinto a los indicados en el Artículo 1º y cuyas cargas de ocupación del recinto sea superior a (100) cien personas, para obtener la autorización provisoria de la Dirección de Obras, deberá presentar junto a la solicitud de permiso, un Plan de Evacuación y los documentos anexos requeridos, además de un programa calendarizado que indique los días de montaje, funcionamiento y desmontaje de la actividad.

ARTÍCULO 9º.- En aquellos recintos en que se efectúen reuniones frecuentes, tales como estadio, gimnasio, medialuna, salones de exposición, eventos musicales, políticos, deberán tener un Plan de Evacuación permanente, el que deberá estar presentado en el Municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1º.- Aquellos locales que ya cuentan con patente deberán en un plazo de (120) ciento veinte días corridos, entregar el Plan de Evacuación y el documento notarial referido a la capacitación del personal.

ARTÍCULO 2º.- Todos aquellos establecimientos en que se realicen espectáculos públicos y que cuenten con autorización de funcionamiento y con patente a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza y que no diere cumplimiento a la obligación de entregar el Plan de Evacuación, en el plazo a que se refiere el Artículo Transitorio N° 1, incurrirán en una multa de (5) cinco UTM (Unidades Tributarias Mensuales), que será aplicada por el Juez de Policía Local de Lo Barnechea. Si persistiere la referida conducta, el Alcalde dejará sin efecto la autorización de funcionamiento y como consecuencia de ello, se decretará la clausura del establecimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

(FDO) LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS
PATRICIO LAZCANO SILVA

ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
SECRETARIO MUNICIPAL
PATRICIO LAZCANO SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

DISTRIBUCIÓN:

- Intendencia R. Metropolitana
- Jefatura de Zona Oriente de Carabineros.
- Prefectura Andes.
- Alcaldía
- Todas las Direcciones y Dptos. Municipales
- 53ª Comisaría de Carabineros.
- Oficina de Partes
- Archivo.